

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2025-012

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ESTABLECER E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE *RESHORING* Y PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PARA LA PRODUCCIÓN EN PUERTO RICO

POR CUANTO: La atracción de inversión y la expansión de la capacidad productiva en Puerto Rico a través de la estrategia de *reshoring* representa una oportunidad clave y prioritaria para su desarrollo económico. Para efectos de esta Orden Ejecutiva, el *reshoring* se entiende como el proceso por el cual una empresa realiza inversiones que localizan su actividad de regreso en su jurisdicción de origen o que, en el caso de la expansión de capacidad, priorizan la jurisdicción de origen sobre localizaciones alternativas.

POR CUANTO: Fenómenos como la propagación del COVID-19 y otros eventos ocurridos recientemente han hecho palpable la importancia que tiene el que los Estados Unidos de América y sus territorios fortalezcan su cadena de suministros a través del *reshoring*. Esta práctica atrae inversión, se hace más accesible y facilita la producción de aquellos bienes y servicios necesarios para suplir la cadena de suministros local y de otras jurisdicciones.

POR CUANTO: La seguridad nacional de los Estados Unidos de América depende en gran medida del fortalecimiento y la solidez de su cadena de suministros. En el contexto global actual, Puerto Rico juega un rol fundamental y estratégico en la cadena de suministros americana así como en los esfuerzos comerciales de expansión en la región gracias a un ecosistema de manufactura altamente especializado. Por lo tanto, los esfuerzos de *reshoring* fortalecen la producción doméstica, protegen los intereses y seguridad nacional americana y refuerzan la capacidad de respuesta nacional ante emergencias.

POR CUANTO: El establecimiento de mecanismos claros y visibles para facilitar la reubicación de empresas manufactureras y de servicios desde otras jurisdicciones fortalece nuestra posición como un destino estratégico para la inversión. Estamos convencidos de que Puerto Rico, por su localización estratégica, capital humano y mano de obra especializada, constituye un lugar idóneo para atraer inversión y establecer industrias para la manufactura de productos.

POR CUANTO: Para materializar estas oportunidades, es necesario establecer una estrategia integral de *reshoring* que movilice los recursos públicos y privados, las agencias y organizaciones pertinentes, los incentivos disponibles y promueva la atracción y expansión de actividades productivas en Puerto Rico.

POR CUANTO: Entendemos que, entre aquellas medidas necesarias para robustecer nuestra economía, Puerto Rico debe convertirse en una jurisdicción propicia para el *reshoring*, que atraiga y haga más accesible la producción de productos y el ofrecimiento de aquellos servicios necesarios para suplir la cadena de suministros, no tan solo para empresas locales, sino también de la nación americana y de otros países. De igual modo, resulta necesario facilitar, promover y traer nueva inversión a Puerto Rico, no tan solo de personas o compañías de los Estados Unidos de América, sino también de

otras jurisdicciones. A su vez, resulta imperativo implementar un plan integral que incluya medidas coordinadas con el fin de promover precursores de actividad económica como lo son la ciencia, la tecnología, la investigación y el turismo, entre otros.

POR CUANTO: La manufactura ha sido un pilar de nuestra economía por más de 75 años, alcanzando excelencia en biociencias, ingeniería, aeroespacial y otros sectores, apoyando a su vez el fortalecimiento de la seguridad nacional de los Estados Unidos de América. Tenemos todos los ingredientes para atraer inversión y crecimiento: nuestra gente –el mejor talento – trabajadores capacitados, bilingües y listos para producir–, un ecosistema industrial vibrante y con una historia de éxito como destino para compañías farmacéuticas, de dispositivos médicos, de aeroespacial y defensa, de tecnología y muchos otros sectores. Puerto Rico es líder global en biociencias, con presencia en 4 de los 5 subsectores: biofarmacéutica, dispositivos médicos, investigación médica y laboratorios, y distribución relacionada. Ocupamos el 6° lugar mundial en concentración de científicos e ingenieros, producimos 6 de los 10 principales biológicos del mundo, y somos el #1 en producción y exportación de productos farmacéuticos en los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: La situación en Estados Unidos de América y el mundo donde los aranceles impuestos por el gobierno federal abren una ventana para que Puerto Rico atraiga agresivamente a la industria aquí. Tenemos a un gobierno que entiende y prioriza las necesidades de infraestructura y de incentivos para el sector privado, ya que la inversión privada es una pieza fundamental para la prosperidad de nuestra gente.

POR CUANTO: En el panorama global, Puerto Rico compite directamente con jurisdicciones como Irlanda, Singapur, Costa Rica y República Dominicana por inversión en manufactura avanzada. No obstante, ofrecemos ventajas distintivas: como territorio estadounidense, garantizamos protección de propiedad intelectual y acceso preferencial al mercado más grande del mundo; contamos con fuerza laboral altamente especializada y décadas de experiencia en manufactura compleja, particularmente en biofarmacéutica y dispositivos médicos. Esta relación con Estados Unidos nos posiciona favorablemente ante las tensiones comerciales actuales, proporcionando seguridad jurídica y estabilidad regulatoria superior.

POR CUANTO: La inversión extranjera directa (FDI) es fundamental para el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico. En el contexto actual donde empresas multinacionales buscan optimizar sus cadenas de suministro, nuestra isla representa una alternativa estratégica gracias a incentivos competitivos, régimen fiscal único, y el significativo beneficio de que productos manufacturados aquí cumplen con las designaciones "Made in USA" y "Buy American". Puerto Rico ofrece la singular combinación de operar en territorio estadounidense con costos competitivos e infraestructura especializada para manufactura avanzada.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, fue creado el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y se le asignó a dicha agencia el deber de implementar y “[...] supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros.” Posteriormente, mediante la Ley 141-2018, el Plan de Reorganización Núm. 4 fue enmendado para consolidar en el DDEC entidades como lo son la Oficina de Gerencia de Permisos, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Compañía de Comercio y Exportación, entre otras.

POR CUANTO: Además, como parte de las iniciativas implementadas por administraciones pasadas, a través de legislación han sido instituidas entidades como lo son el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico y las organizaciones, *Invest Puerto Rico* y *Discover Puerto Rico*, las cuales han buscado promover actividades como el turismo, la tecnología, la investigación y la innovación con el fin de convertir a Puerto Rico en un destino propicio para el quehacer económico. Resulta necesario establecer un plan integral dirigido a fomentar en Puerto Rico este tipo de actividad económica y que las estrategias de estas entidades sean concertadas y coordinadas.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **PROPÓSITO Y ALCANCE.** El propósito de esta Orden Ejecutiva es, en primer lugar, reconocer la importancia e instaurar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la necesidad de establecer e implementar una estrategia concertada para atraer empresas a establecerse en Puerto Rico a través de la estrategia de *reshoring*.

A su vez, la presente Orden busca promover iniciativas dirigidas a lograr traer nueva inversión a Puerto Rico, no tan solo de personas o compañías de los Estados Unidos de América, sino también de otras jurisdicciones, así como promover precursores de actividad económica como lo son la ciencia, la tecnología, la investigación y el turismo, entre otros.

Igualmente, mediante la presente Orden se delegan al Secretario del DDEC aquellas facultades necesarias para la consecución de lo aquí dispuesto y se ordena a todos los componentes del Gobierno de Puerto Rico a prestar asistencia y la más amplia cooperación como parte de este proceso.

SECCIÓN 2ª: **DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, se designa al Secretario del DDEC como la persona encargada de implementar lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

Se designa al Secretario del DDEC como ‘Coordinador Principal de la Estrategia de *Reshoring*’ con el propósito de coordinar y centralizar los esfuerzos relacionados con la promoción e implementación de estrategias de atracción de inversión, inversión extranjera directa y *reshoring* en Puerto Rico.

La delegación aquí hecha incluye, entre otros, el deber de coordinar y dirigir los esfuerzos para el establecimiento, implementación y proceso constante de revisión de la estrategia de *reshoring*.

SECCIÓN 3ª: **FORMALIZACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO GUBERNAMENTAL DE RESHORING.** Mediante la presente Orden Ejecutiva, se crea el ‘Grupo de Trabajo de *Reshoring*’, liderado por el Secretario del DDEC y compuesto por representantes del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, *Invest Puerto Rico*, la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), la Administración de Asuntos Federales, el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico y otras entidades gubernamentales pertinentes, con el objetivo de coordinar esfuerzos para agilizar la atracción de nuevas empresas e inversiones domésticas y foráneas y la expansión de empresas en Puerto Rico con paquetes de incentivos apropiados, preparación de la

fuerza laboral, propiedades, entre otros. De igual modo, el referido plan deberá buscar fortalecer precursores de actividad económica y comercial como lo son la ciencia, la tecnología, la investigación y el turismo, entre otros. Este trabajo deberá estar alineado con los esfuerzos de fortalecer la seguridad nacional de los Estados Unidos de América y con las iniciativas comerciales de expansión en la región.

SECCIÓN 4ª: **CREACIÓN DEL GRUPO ASESOR DE LÍDERES INDUSTRIALES.** Mediante la presente Orden Ejecutiva, se establece un Grupo Asesor conformado por líderes de industrias con potencial para generar oportunidades de *reshoring* en el contexto actual como biofarmacéutica y biotecnología, dispositivos médicos y electrónicos, aeroespacial, defensa y espacio, alta tecnología, logística y transporte, entre otros. Sus objetivos son los de movilizar las redes de líderes empresariales como 'campeones' de las estrategias de *reshoring*, recibir sugerencias sobre acciones para promover la inversión, visibilizar oportunidades y promover el rol de Puerto Rico como principal destino de inversión en el contexto actual.

SECCIÓN 5ª: **CREACIÓN DEL FONDO Y LA ESTRATEGIA DE PREPARACIÓN DE FUERZA DE TRABAJO PARA RESHORING.** Se ordena al Secretario del DDEC a explorar la creación, en un plazo de 90 días, de un 'Fondo de Capacitación de Fuerza de Trabajo para *Reshoring*', apalancando recursos disponibles del programa '21st Century Techforce' del DDEC, así como otras fuentes de financiación pertinentes, para apoyar a potenciales inversores de *reshoring* en la capacitación personalizada.

SECCIÓN 6ª: **IDENTIFICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA INVERSIÓN Y EXPANSIÓN.** Se ordena al Secretario del DDEC y al liderato de *Invest Puerto Rico* la identificación de una 'ventanilla única' para asistir a las empresas en la selección de sitios, procesos de permisos y solicitudes de incentivos, optimizando los tiempos de inversión.

SECCIÓN 7ª: **MANDATO DE FAST TRACK PARA PROYECTOS DE RESHORING.** Se establece un mandato de 'Fast Track' para proyectos de *reshoring* de alto impacto, asegurando la agilización de permisos y aprobaciones en coordinación con las autoridades pertinentes y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), alineando la estrategia de *reshoring* con el mandato de las Ordenes Ejecutivas 2025-003 y 2025-009.

SECCIÓN 8ª: **ORGANIZACIÓN DE LA CUMBRE DE INVERSIÓN Y RESHORING EN PUERTO RICO.** Se ordena al Secretario del DDEC organizar la 'Cumbre de Inversión y *Reshoring* en Puerto Rico', en colaboración con *Invest Puerto Rico* y otras agencias y organizaciones pertinentes para dar visibilidad y posicionar a Puerto Rico como destino preferente para la expansión y reubicación de empresas.

SECCIÓN 9ª: **DEBERES, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES GENERALES DEL SECRETARIO DEL DDEC.** Mediante la presente Orden Ejecutiva, se le asignan y reconocen al Secretario del DDEC los siguientes deberes, responsabilidades y facultades:

- a. Podrá establecer todos aquellos comités, subcomités o grupos de trabajo que resulten necesarios para la creación, ejecución y revisión del plan a ser establecido de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.
- b. Deberá aunar esfuerzos y revisar aquellas iniciativas implementadas o a ser implementadas por entidades como lo son el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico y las organizaciones *Invest Puerto Rico* y *Discover Puerto Rico*, esto con

el fin de que las mismas resulten cónsonas y se ajusten a los propósitos establecidos mediante esta Orden. A su vez, deberá aunar esfuerzos con el sector académico, lo que incluye tanto a la Universidad de Puerto Rico como otras instituciones privadas, esto con el fin de tomar aquellas medidas y establecer aquellos programas, cursos y talleres que resulten necesarios para la consecución de lo aquí dispuesto.

- c. Podrá emplear aquellos recursos o capital humano de cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico que resulte necesario para lograr los objetivos aquí trazados.
- d. Podrá celebrar aquellas cumbres, simposios, reuniones, talleres y llevar a cabo aquellos viajes que sean necesarios para cumplir con lo aquí establecido.
- e. Podrá otorgar cualquier acuerdo, contrato o memorando de entendimiento con entidades públicas o privadas que resulte necesario para lograr los objetivos y deberes antes listados.
- f. Entre otras, deberá implementar iniciativas dirigidas a:
 - i. Atraer a Puerto Rico nueva inversión tanto de personas y entidades de los Estados Unidos de América como de otras jurisdicciones e inversiones extranjeras directas.
 - ii. Convertir a Puerto Rico en un destino idóneo para el *nearshoring*, haciéndose más accesible y facilitándose la producción de bienes y el ofrecimiento de aquellos servicios necesarios para robustecer la cadena de suministros local, de la nación americana y de otras jurisdicciones.
 - iii. Fortalecer precursores de actividad económica y comercial como lo son la ciencia, la tecnología, la investigación y el turismo, entre otros.
 - iv. Viabilizar el establecimiento y permanencia en Puerto Rico de industrias dedicadas a la manufactura, la tecnología y a la farmacéutica.
 - v. Promover a Puerto Rico como un destino turístico y propicio para hacer negocios.




SECCIÓN 10ª:

COORDINACIÓN CON LA JUNTA DE SUPERVISIÓN. Con el fin de que cualquier plan a adoptarse o acción a ser llevada a cabo por el Gobierno de Puerto Rico sea cónsona y esté de acuerdo con las medidas establecidas por la Junta de Supervisión, se le encomienda y delega al Secretario del DDEC la facultad y responsabilidad de coordinar y aunar esfuerzos con dicha entidad con el fin de lograr cabalmente los objetivos trazados mediante la presente Orden Ejecutiva.

De igual forma, se faculta al Secretario del DDEC a, en representación del Gobierno de Puerto Rico, solicitar a la Junta de Supervisión aquellos recursos fiscales y de otra índole que resulten necesario para lograr los objetivos trazados en esta Orden. Asimismo, el Secretario del DDEC deberá aunar esfuerzos con el Coordinador de Revitalización y Crecimiento Económico de la Junta de Supervisión, con el fin de establecer iniciativas dirigidas a implementar reformas estructurales y al desarrollo de aquella infraestructura necesaria para garantizar nuestro pleno desarrollo socioeconómico.

Además, todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico colaborarán estrechamente con la Junta de Supervisión, y en particular con su Coordinador de Revitalización y Crecimiento Económico dado su rol en

temas de crecimiento económico, y con las partes interesadas del sector privado y público en el desarrollo y ejecución de aquellas iniciativas que promuevan el crecimiento socioeconómico y la estabilidad del pueblo de Puerto Rico.

SECCIÓN 11ª: **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, corporación, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 12ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole en contra del Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona

SECCIÓN 13ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

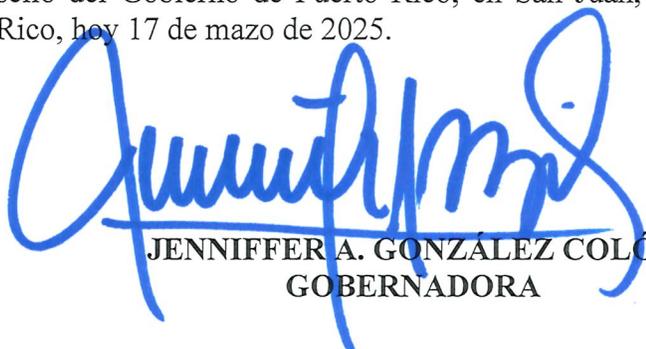
SECCIÓN 14ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 15ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de manera inmediata.

SECCIÓN 16ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto los Boletines Administrativos Núms. OE-2013-004 y OE-2011-020, así como cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2025.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 17 de marzo de 2025.



VERONICA FERRAIUOLI HORNEDO
SECRETARIA DE ESTADO